



LEY N° 166

REGIMEN DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS: MODIFICACION.

Sanción: 19 de Agosto de 1994.

Promulgación: 31/08/94. D.P. N° 2133.

Publicación: B.O.P. 05/09/94.

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 1° de la Ley 291, modificatoria de la Ley 244, por el siguiente: "

Artículo 1°.- Institúyese para el personal de todas las jerarquías de los tres poderes de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, sus reparticiones u organismos, centralizados, descentralizados, entes autárquicos, empresas del Estado Provincial, servicios de cuentas especiales y obras sociales, como así también para el personal de las municipalidades, comunas y sociedades de fomento en el ámbito de su jurisdicción el siguiente régimen de jubilaciones, pensiones y retiros, con sujeción a las normas de la presente Ley.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.